

**MINISTERIO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
Resolución 90/011**

Fíjanse los parámetros microbiológicos y físico-químicos a analizar en las muestras oficiales de agua.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

Montevideo, 14 de julio de 2011.

DGSG/ N° 90/011

VISTO: Las recomendaciones realizadas por la Auditoría de la Unión Europea, DG (SANCO) 6128/2011, con respecto a los análisis microbiológicos y físico-químicos del agua potable en las plantas habilitadas para ese mercado;

RESULTANDO: I) mediante la Directiva 98/83/CE, de 3 de noviembre de 1998, la Unión Europea fijó los parámetros microbiológicos y físicoquímicos para analizar el agua destinada al consumo humano;

II) asimismo, la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la División Industria Animal (DIA), ha implementado un Programa de Control de Agua Potable, en los establecimientos habilitados y controlados por la División Industria Animal;

III) la División Industria Animal deberá fijar los parámetros del agua aplicables en cada caso, de acuerdo con las recomendaciones planteadas por el mercado;

CONSIDERANDO: necesario adecuar la normativa, de acuerdo con los requerimientos exigidos por los correspondientes mercados.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la ley N° 3.606, de 13 de abril de 1910; decreto 369/983 de 7 de octubre de 1983; resolución DGSG/RG/N° 35/001, de fecha 20 de julio de 2001, y decreto 24/998, de 28 de enero de 1998;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS GANADEROS
RESUELVE**

1. Los parámetros microbiológicos y físico-químicos a analizar en las muestras oficiales de agua, en las plantas habilitadas por la División Industria Animal para exportar a la Unión Europea, deberán ser los siguientes:

PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS

Parámetro Valor Paramétrico

(número/ 100 ml)

Escherichia coli (E. Coli) 0

Enterococos 0

PARAMETROS FÍSICO QUÍMICOS

Parámetro Valor Paramétrico Unidad

Acrilamida 0.10 µg/l

Antimonio 5.0 µg/l

Arsénico 10 µg/l

Benceno 1.0 µg/l

Benzo(a)pireno 0.010 µg/l

Boro 1.0 mg/l

Bromato 10 µg/l

Cadmio 5.0 µg/l

Cromo 50

Cobre 2.0 mg/l

Cianuro 50 µg/l

1,2-dicloroetano 3.0 µg/l

Epíclorhidrina 0.10 µg/l

Fluoruro 1.5 mg/l

Plomo 10 µg/l
Mercurio 1.0 µg/l
Níquel 20 µg/l
Nitrato 50 mg/l
Nitrito 0.50 mg/l
Plaguicidas 0.10 µg/l
Total Plaguicidas 0.50 µg/l
Hidrocarburos policíclicos
aromáticos
0.10 µg/l
Selenio 10 µg/l
Tetracloroeteno y
triclوروeteno
10 µg/l

Total trihalometanos 100 µg/l
Cloruro de vinilo 0.50 µg/l

PARAMETROS INDICADORES

Parámetro Valor paramétrico Unidad

Aluminio 200 µg/l
Amonio 0.50 mg/l
Cloruro 250 mg/l
Clostridium
perfringens (incluidas
esporas) *
0 Número/100 ml.
Color Aceptable para los
consumidores y sin
cambios anómalos
Conductividad 2500 µS cm-1 a 20° C
Concentración en
iones hidrógeno
> 6.5 y < 9.5 Unidades pH
Hierro 200 µg/l
Manganeso 50 µg/l
Olor Aceptable para los
consumidores y sin
cambios anómalos
Oxidabilidad 5.0 mg/l O₂
Sulfato 250 mg/l
Sodio 200 mg/l
Sabor Aceptable para los
consumidores y sin
cambios anómalos
Recuento de colonias
a 22° C
Sin cambios
anómalos
Bacterias coliformes 0 Número /100 ml
Carbono orgánico total
(COT)
Sin cambios
anómalos
Turbidez Aceptable para los
consumidores y sin
cambios anómalos

**** (Este parámetro es necesario medirlo sólo si el agua procede total o parcialmente de agua superficial)***

2. Los análisis microbiológicos deberán ser realizados en el laboratorio oficial (DILAVE), o en laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios de DILAVE.

3. Los análisis físico-químicos deberán ser realizados en laboratorios habilitados por la Dirección General de Servicios Ganaderos, a través de la Unidad de Habilitación de Laboratorios de DILAVE, con excepción de los plaguicidas y metales que serán realizados en el laboratorio oficial (DILAVE), hasta nuevas solicitudes de habilitación.

4. A partir del 10 de setiembre de 2011, se admitirán solamente aquellos informes de ensayo de las muestras oficiales de agua, que incluyan la totalidad de los parámetros microbiológicos y físico-químicos mencionados en la presente resolución.

5. Comuníquese a las Divisiones Industria Animal, Sanidad Animal y Laboratorios Veterinarios Miguel C. Rubino (DILAVE), de Montevideo e interior del país y, por su intermedio, notifíquese a los actores involucrados.

Publíquese en el Diario Oficial y en la Pagina Web del MGAP
Dr. Francisco Muzio, Director General.